CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **GONZALEZ FIGUEREDO OSCAR EDUARDO** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80.038.113** de Neiva quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **HEMATO-ONCOLOGO PEDIATRA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($146. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente-**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento-**NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del

mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO**:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 11 días del mes de mayo de 2020.

STEFANY CERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

OSCAR EDUARDO GONZALEZ FIGUEREDO
C.C. 80.038.113 de Neiva
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **GARAY BARBOSA DAVID JOSE** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **92.229.491** de Tolú quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **HEMATO-ONCOLOGO PEDIATRA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE** - **SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($146. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente-**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento

(10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento-**NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO: El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 11 días del mes de mayo de 2020.

STEFANY CERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

DAVID JOSE GARAY BARBOSA
C.C. 92.229.491 de Tolú
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **MARQUEZ HERRERA KELLY CHRISTINA** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.993.743** de Cúcuta quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **MEDICO PEDIATRA E INFECTOLOGA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA.** **HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($128. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente- **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento-**NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones

contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO**:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 19 días del mes de marzo de 2020.

Stefany Cera Coley

STEFANY CERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

Kelly Márquez Herrera

KELLY CHRISTINA MARQUEZ HERRERA
C.C. 52.993.743 de Cúcuta
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **ARAUJO POLANIA ANDRES FELIPE** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 7.711.173 de Yaguara – Huila quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **NEUROLOGO PEDIATRA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE** - **SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($125. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente- **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento-**NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones

contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO**:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 15 días del mes de mayo de 2020.

STEFANY GERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

ANDRES FELIPE ARAUJO POLANIA
C.C. 7.711.173 de Neiva
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **MANJARREZ MISSATH OCTAVIO** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **77.031.102** de El Paso – Cesar quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **ENDOCRINOLOGO PEDIATRA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($125. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente- **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento**-NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se

sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO: El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 21 días del mes de marzo de 2020.

STEFANY CERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

OCTAVIO MANJARREZ MISSATH
C.C. 77.031.102 de El Paso – Cesar
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **RAMIREZ JIMENEZ JUAN JOSE** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.868.237** de Popayán quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **ENDOCRINOLOGO PEDIATRA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($125. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente-**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE- **4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento-**NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones

contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO: El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 22 días del mes de abril de 2020.

STEFANY GERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

JUAN JOSE RAMIREZ JIMENEZ
C.C. 9.868.237 de Popayán
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **VARGAS SANDOVAL MELQUICEDEC** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.399.555** de Sogamoso quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **GASTROENTEROLOGO PEDIATRA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE ($127. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente- **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento-**NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones

contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO: El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 22 días del mes de abril de 2020.

STEFANY GERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

MELQUICEDEC VARGAS SANDOVAL
C.C. 9.399.555 de Sogamoso
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **MORA QUINTERO DIANA VICTORIA** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.262.219** de Bogotá D.C quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **GASTROENTEROLOGO**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE ($127. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente- **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento**-NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se

sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO**:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 14 días del mes de enero de 2020.

STEFANY CERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

DIANA VICTORIA MORA QUINTERO
C.C. 52.262.219 de Bogotá D.C
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **CORREA JIMENEZ OSCAR LEONARDO** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.143.336.675** de Santa Marta quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **MEDICO PEDIATRA E INMUNOLOGO**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE ($130. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente- **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal pasí lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento**-NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se

sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO**:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 19 días del mes de marzo de 2020.

STEFANY CERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

OSCAR LEONARDO CORREA JIMENEZ
C.C. 1.143.336.675 de Santa Marta
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **TABORDA JUNCO RODRIGO ALBERTO** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **73.098.047** de Cartagena quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **GASTROENTEROLOGO**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MCTE ($127. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente-**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento-**NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con

fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO**:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 23 días del mes de mayo de 2020.

STEFANY QERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

RODRIGO ALBERTO TABORDA JUNCO
C.C. 73.098.047 de Cartagena
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **VALLEJO AGUDELO PABLO ARTURO** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **94.539.286** de Cali quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **NEFROLOGO PEDIATRA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($132. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente-**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en

el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento-**NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE**. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO**:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 25 días del mes de febrero de 2020.

STEFANY CERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

PABLO ARTURO VALLEJO AGUDELO
C.C. 94.539.286 de Cali
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **NEIRA DONADO FREDDY RAFAEL** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **72.246.644** de Barranquilla quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **NEFROLOGO PEDIATRA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($132. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente-**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE**-4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento**-NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran

que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO**:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 19 días del mes de febrero de 2020.

STEFANY CERA COLE
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

FREDDY RAFAEL NEIRA DONADO
C.C. 72.246.644 de Barranquilla
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **ESTRADA SERRATO CARLOS** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.690.479** de Bogotá D.C quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **MEDICO GENETISTA PEDIATRA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($135. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente-**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento-**NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio

de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO**:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 24 días del mes de mayo de 2020.

STEFANY CERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

CARLOS ESTRADA SERRATO
C.C. 79.690.479 de Bogotá D.
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **ELKATIB RODRIGUEZ YAUHARA SIHAM** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.073.486.182** de Maracaibo quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **CIRUJANO PEDIATRA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($132. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente-**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor

correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento-**NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO: El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 09 días del mes de marzo de 2020.

STEFANY CERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

YAUHARA SIHAM ALKATIB RODRIGUEZ
C.C. 1.073.486.182 de Maracaibo
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **LOZANO RIVERA IVONNE MARITZA** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.821.126** de Bogotá D.C quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **DERMATOLOGA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE ($130. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente-**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento-**NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran

que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO**:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 09 días del mes de marzo de 2020.

STEFANY CERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

IVONNE MARITZA LOZANO RIVERA
C.C. 52.821.126 Bogotá D.C
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **JIMENEZ TORRES HECTOR DAVID** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.032.422.581** de Bogotá D.C quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **DERMATOLOGO**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE ($130. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente-**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento**-NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato

y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO**:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.
Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 23 días del mes de agosto de 2019.

STEFANY CERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

HECTOR DAVID JIMENEZ TORRES
C.C. 1.032.422.581 de Bogotá D.C
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **CASTRO RAMIREZ SERGIO RAUL** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **16.536.088** de Cali quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **MEDICO ORTOPEDISTA PEDIATRA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO TREINTA MIL PESOS MCTE ($130. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente-**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento-**NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato

y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO**:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 24 días del mes de marzo de 2020.

STEFANY CERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

SERGIO RAUL CASTRO RAMIREZ
C.C. 16.536.088 de Cali
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **BOHORQUEZ CÁRNICA ANDRES** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **91.511.675** de Bucaramanga quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **MEDICO CARDIOLOGO PEDIATRA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($132. 000.oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente-**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento**-NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil

Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO: El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 10 días del mes de febrero de 2020.

STEFANY CERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

ANDRES HOHORQUE GARNICA
C.C. 91.511.675 de Bucaramanga
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los suscritos **STEFANY CERA COLEY,** mayor y vecino de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. **49.721.604 VALLEDUPAR CESAR**, quien obra en representación legal de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** empresa legalmente constituida, con NIT. No. **900.033.859-6** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra el señor(a) **MANJARREZ MENDOZA YOJANA KARINA** mayor y vecino de Bogotá D.C identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **49.606.980** de Valledupar quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado este contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación, sin exigencia de cumplimiento de horario, plena autonomía técnica, y sin perjuicio de las recomendaciones u orientaciones que podrá darle **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** en cualquier momento, prestará sus servicios como **MEDICO CARDIOLOGO PEDIATRA**, para el desarrollo de actividades y procedimientos propios de la profesión que ejerce, y que le sean asignados por parte del **CONTRATANTE - SEGUNDA. HONORARIOS POR SERVICIOS REQUERIDOS: EL CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por conceptos de honorarios profesionales el valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($132.000oo) por cada hora de servicios prestados que se requiera. Anexo **No. 2 PARÁGRAFO-** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Contratante y la presentación de la factura correspondiente-**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA: 1).** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **2).** Asistir a los requerimientos de prestación de servicios que sea convocado por parte del CONTRATANTE, siempre y cuando tenga la disponibilidad para ello, para lo cual comunicará por el medio más expedito al CONTRATANTE con suficiente tiempo. **3) Confidencialidad**. Durante la vigencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer en razón de su contratación y cuya vinculación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE-**4)** A prestar sus servicios en forma íntegra, quedando terminantemente prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo las influencias de sustancias y/o drogas sintéticas o psicotrópicas, en caso tal así lo hiciere el presente contrato será terminado a cargo del **CONTRATANTE. 5)** Al momento de enviar la cuenta de cobro, deberá anexar a esta certificación o planilla de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensión, Salud y ARL debidamente canceladas. **6)** A constituir una garantía de cumplimiento que avale en el presente contrato, los siguientes riesgos 1. Cumplimiento del contrato, por un valor del 10% del monto total del contrato, que se mantendrá por el término contractual **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de la obra, según la necesidad del servicio, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Cancelar los Honorarios fijados a **EL CONTRATISTA,** según la forma en que se pactó y en el término debido. **2.** Entregar toda la información, documentación y elementos que se requiera para realizar los servicios prestados por parte del **CONTRATISTA- 3.** Las demás inherentes al desarrollo de la presente orden de prestación de servicio. **SEXTA:** EXCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** únicamente el valor de lo estipulado en la presente orden sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que **EL CONTRATISTA** actúa en forma independiente en todas las órdenes, así mismo, **EL CONTRATISTA** declara que no se considera, para ningún efecto, regido por un orden laboral, ni como trabajador de **ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** ni le serán aplicado el reglamento de trabajo y estatutos aplicados por el CONTRATANTE al personal con el que se mantiene una relación laboral. **SEPTIMA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL: Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios. **Parágrafo 1:** Así mismo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato y en cualquier momento enviando comunicación a la otra con antelación de tres (3) días hábiles a la finalización del vínculo, manifestando la no continuidad en la prestación del servicio, obligándose **LA PARTE CONTRATANTE en** cualquiera de los escenarios en cancelarle al contratista los respectivos Honorarios Profesionales proporcionales a los servicios por turnos realizados en el respectivo mes que se cause la terminación del contrato. - **OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagar a título de sanción pecuniaria al equivalente al diez por ciento (10%) del valor

correspondiente a lo causado en el mes en que se dé por comprobado el incumplimiento-**NOVENA. DECLARACIONES** -Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en los artículos 1495 y 1602 del Código Civil Colombiano, demás normas concordantes; y no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual en contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, vacaciones, etc., por razones de la prestación del servicio. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se encuentra en situación de inhabilidad ni de incompatibilidad consagrado en la ley y Decretos Reglamentarios que le impidan suscribir el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATISTA**, manifiesta que acepta la inclusión en este contrato de los principios de interpretación, modificación o terminación unilaterales por Parte de **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el servicio objeto de este contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. SUPERVIGILANCIA DEL CONTRATO:** Corresponde al **COORDINADOR** supervisar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contratista. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato debería liquidarse dentro del término fijado por la ley. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la constitución y aprobación de la garantía y acreditar conforme a lo previsto en la ley 1562/2.012, y la ley 100/1993, las afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos laborales. **DÉCIMA SEPTIMA:** Para que el supervisor del contrato emita la constancia determinada en la cláusula cuarta del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago correspondiente en E.P.S, aportes a pensión y ARP del periodo de cotización dentro del cual desempeñó las actividades. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por: parte de **CONTRATANTE** o por vencimiento del plazo estipulado, y la ausencia de la necesidad del servicio, por la terminación del contrato con el prestador que da origen a este contrato PARÁGRAFO: El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo o ejecute sin la debida diligencia propia de la actividad contratada. Para lo cual solo bastara la notificación al **CONTRATISTA** de la decisión tomada por el **CONTRATANTE,** esto no bastara para que se inicien las acciones pertinentes para el cobro de los perjuicios causados.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 10 días del mes de febrero de 2020.

STEFANY CERA COLEY
CC: 49.721.604
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATANTE

YOJANA KARINA MANJARREZ MENDOZA
C.C. 49.606.980 de Valledupar
CONTRATISTA